ALCALDÍA DE
El Retiro

ADENDA N° 1.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA I.P 016 DE 2026 " La Secretaria de Bienestar social y participación comunitaria en uso de sus facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto municipal 023 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la administración municipal inicio proceso de Minima Cuantía N° I.P-016-2026, cuyo objeto es: "ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE AGUA DE EL RETIRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA DE FACTORES DE RIESGO PARA LA VIGENCIA 2026."

VALOR: El contrato que el Municipio de El Retiro pretende celebrar asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 19.090.186).

PLAZO: A partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.

Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual los análisis, estudios, CDP, ficha de proyectos, invitación Pública fueron publicados de manera oportuna a través de la plataforma de SECOP II.

Que, a través del módulo de mensajes, se recibió una observación de un posible oferente donde se recomendaba incluir en las condiciones técnicas habilitantes, para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso y para el cumplimiento de la normatividad sanitaria y técnica vigente aplicable al control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en Colombia, que el oferente y/o laboratorio certifique estar acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Que, una vez realizada la verificación correspondiente por parte de la entidad, se acogió la observación, toda vez que la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) constituye un mecanismo idóneo para demostrar la competencia técnica de los laboratorios que realizarán los análisis requeridos dentro del presente proceso.

Para el ejercicio de las competencias de inspección, vigilancia y control sanitario sobre los sistemas de suministro de agua en el municipio de El Retiro, la Dirección Local de Salud requiere la contratación de un laboratorio de análisis fisicoquímico y microbiológico. La exigencia de que el contratista cuente con acreditación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025 no es discrecional, sino un mandato legal y técnico estructurado por la siguiente articulación normativa:

Decreto 1595 de 2015 (Subsistema Nacional de la Calidad - SNCA):
En su Artículo 2.2.1.7.9.2 establece de manera imperativa que, cuando las entidades del Estado requieran demostrar la conformidad en el ámbito de reglamentos técnicos, deben apoyarse en organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el ONAC. Esto obliga a las Alcaldías a exigir dicha acreditación en sus procesos de contratación pública para asegurar la idoneidad del servicio.

Decreto 1575 de 2007 (Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano): Define en sus artículos las responsabilidades de la autoridad sanitaria municipal respecto a la vigilancia del agua. Señala que los análisis deben realizarse conforme a los manuales

y estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud (INS), los cuales exigen rigor analítico garantizado a través de sistemas de gestión de calidad.

Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social y MAVDT): Establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua. La medición exacta de los parámetros allí descritos (cloro residual libre, pH, coliformes, etc.) exige métodos validados que solo un laboratorio con acreditación ISO/IEC 17025 puede certificar de manera oficial ante el Estado.

Resolución 1619 de 2015 (Ministerio de Salud y Protección Social): Por la cual se establecen las directrices para el funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios. Exige a los laboratorios de salud pública y a los laboratorios privados que apoyan la vigilancia sanitaria, el cumplimiento de estándares de calidad rigurosos (Sistema de Gestión de Calidad) y la autorización por parte de la autoridad competente, proceso que va de la mano con la acreditación de ensayos específicos ante el ONAC.

Por lo anterior, la exigencia del Certificado de Acreditación ONAC vigente para la matriz "Agua para consumo humano" se establece como un Requisito Habilitante Técnico ineludible en el presente proceso de selección, garantizando la confiabilidad de los indicadores de riesgo (IRCA), la protección de la salud pública local y la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

En ese sentido, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y claridad de la información contractual, se hace necesario precisar que, para todos los efectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos del presente proceso, se solicitara como requisito habilitante técnico la acreditación vigente ante ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para los parámetros ofertados.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR a los requisitos técnicos habilitantes el siguiente ítem:

- ACREDITACIÓN VIGENTE ANTE ONAC BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA LOS PARÁMETROS OFERTADOS.

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes y sin alteración alguna.

TERCERO: la presente adenda modificatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dado en el municipio de El Retiro, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

LILIANA ARBELAEZ SANEZ
Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria

Elaboro: Estefani Bedoya Urrea – Asesora – Oficina Jurídica
Reviso: Luisa Fernanda Ríos García – Secretaria General
Fecha: Septiembre de 2026